DECISIÓN EU BAM RAFAH/1/2013 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 9 de julio de 2013

por la que se nombra al Jefe de la Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah)

(2013/379/UE)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 38, párrafo tercero,

Vista la Acción Común 2005/889/PESC del Consejo, de 25 de noviembre de 2005, por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) [1], y, en particular, su artículo 10, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Con arreglo a la Acción Común 2005/889/PESC, el Comité Político y de Seguridad está autorizado, de conformidad con el artículo 38 del Tratado, a adoptar las decisiones adecuadas a efectos de ejercer el control político y la dirección estratégica de la Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah), incluida la decisión relativa al nombramiento del Jefe de Misión.

(2) El 23 de mayo de 2013, la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad propuso el nombramiento del Sr. Gerhard SCHLAUDRAFF como Jefe de EU BAM Rafah desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.

(3) La Decisión 2013/355/PESC del Consejo, de 3 de julio de 2013, que modifica y prorroga la Acción Común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) [2] prorroga la duración de EU BAM Rafah hasta el 30 de junio de 2014.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Por la presente se nombra al Sr. Gerhard SCHLAUDRAFF Jefe de la Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2013.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 2013.

Por el Comité Político y de Seguridad

El Presidente

W. STEVENS

[1] DO L 327 de 14.12.2005, p. 28.

[2] DO L 185 de 4.7.2013, p. 16.